

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a tra-

vés de la Delegación Provincial de este Ministerio en Palencia, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que digo a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 16 de mayo de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

#### ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de 8 de mayo de 1976 en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
TC	«José María Alonso de Lomas» (en nombre de S. A. a constituir) ...	Fabricación de bovedillas cerámicas .....	Fuentes de Valdeparó (Palencia) .....	B, con 5 por 100 de subvención
TC-54	«La Palentina, S. A.» .....	Fabricación de harinas ...	Villalobón (Palencia) .....	B, sin subvención.
TC-55	«Sociedad Española de Alimentos, Sociedad Anónima» .....	Fabricación de café soluble .....	Palencia .....	A, sin subvención.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**14491** REAL DECRETO 1240/1978, de 28 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Sadoun Hammadi y Kasim Hamoudi,  
Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**14492** REAL DECRETO 1241/1978, de 28 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Taha Muhieddin Ma'Rouf.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Taha Muhieddin Ma'Rouf,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**14493** REAL DECRETO 1242/1978, de 2 de mayo, por el que se concede el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo señor Antonio Ramalho Eanes, Presidente de la República de Portugal.

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio al excelentísimo señor Antonio Ramalho Eanes, Presidente de la República de Portugal,  
Vengo en concederle el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

**14494** REAL DECRETO 1243/1978, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Roberto Rivas Martínez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Roberto Rivas Martínez,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
MARCELINO OREJA AGUIRRE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**14495** REAL DECRETO 1244/1978, de 2 de mayo, por el que se adscribe el inmueble denominado Centro de Estudios de Peñíscola (Castellón) al Instituto de Estudios de Administración Local para los fines del mismo.

El Consejo de Ministros, en treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, acordó afectar el inmueble, procedente del Patrimonio del Movimiento Nacional, denominado Centro de Estudios de Peñíscola (Castellón), al Ministerio del Interior. El propio Ministerio del Interior ha solicitado la adscripción del inmueble al Instituto de Estudios de Administración Local, Organismo autónomo dependiente del mismo Departamento.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ciento tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos autónomos del Estado, los cuales no adquieran la propiedad de los mismos, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe el inmueble que a continuación se describe al Instituto de Estudios de Administración local:

Inmueble que consta de semisótano, planta baja, principal y dos plantas altas, denominado Centro de Estudios, sito en el